



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Consultado el portal del Banco Agrario de Colombia, se hallaron consignados 21 depósitos judiciales por valor de \$ 14.382.579,18=, por descuentos a la parte ejecutada Marleny Barrios c.c. 24.468.992, en este proceso. (pag. 345-349 doc 07).

Se advierte que 8 depósitos judiciales por la suma \$ 4.446.921.18, ya tienen con comunicación de la orden de pago a favor del Banco Popular S.A, los cuales a la fecha no han sido retirados del expediente, los cuales se enuncian los números de dichos títulos para mayor claridad:

454010000526049	27-8-2019	\$568.573=
454010000536474	26-12-2019	\$568.573=
454010000536997	3-1-2020	\$776.703=
454010000537771	23-1-2020	\$467.788=
454010000538251	28-01-2020	\$603.576=
454010000539869	12-2-2020	\$776.703=
454010000550511	28-7-2020	\$116.432,18=
454010000523630	26-07-2020	\$568.573=

En consecuencia, a la fecha de los depósitos constituidos para este proceso y que se encuentran constituidos y no pagados a las partes son 13 depósitos judiciales por el valor de \$ 9.935.658=.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00128 – 00.

Asunto: Ordena entrega orden de pago depósitos judiciales a prorrata

Armenia, 11 diciembre 2020.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la Cooperativa ejecutante (pag. 341-344 doc. 6) y vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho manteniéndose en lo regulado en auto de fecha 14 de julio de 2017 numeral tercero (fl 27 cuad. 3 de 4 doc. 04), dispone la entrega de los depósitos judiciales para las demandas acumuladas a prorrata o de manera proporcional, según la cuantía de cada proceso así:

- 1) Para la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío, Cootur Ltda., se tomará un porcentaje del 54% atendiendo que el crédito y las costas aprobadas dentro del proceso ascienden a la suma de \$5.365.255,32 (fl. 28 y 33 - 34 c-ppal # 2)
- 2) Para el Banco Popular, se tomará un porcentaje del 46% por el valor del crédito y las costas procesales aprobadas dentro del proceso por la suma de \$4.570.402,68 (fl. 58 y 70-71 c-ppal # 1)

Así las cosas, con base en los porcentajes antes mencionados los dineros consignados según la constancia secretarial que antecede se repartirán así:

- 1) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$5.365.255,32= de la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío Cootur Ltda., el doctor Diego Alejandro Arias Sierra c.c. 1.094.887.986 y T.P. 191.491 del CSJ (fl. 5 c-ppal # 2) de los siguientes títulos judiciales:

No. Título judicial	Fecha de constitucion	Valor en pesos y centavos colombianos \$
454010000546298	14/05/2020	\$ 806.218,00
454010000546820	27/05/2020	\$ 603.576,00
454010000548372	25/06/2020	\$ 1.274.252,00
454010000548671	30/06/2020	\$ 806.218,00
454010000549611	07/07/2020	\$ 806.218,00
454010000550639	29/07/2020	\$ 603.576,00
454010000552034 (fraccionado)	20/08/2020	\$465.197,32
Total		\$ 5.365.255,32

- 2) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$4.570.402,68 Del Banco Popular se elaborarán a favor de dicha entidad con nit. 860.007.738-9, cuyos oficios de pago los podrá retirar su apoderado judicial Dr. Joaquín Arbeláez Giraldo c.c. 7.511.626 y T.P. 55.621 del CSJ.. (Artículo 447 del CGP)

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000552034 (fraccionado)	20/08/2020	\$341.020,68
454010000552334	26/08/2020	\$ 603.576,00
454010000553722	11/09/2020	\$ 806.218,00
454010000554327	28/09/2020	\$ 603.576,00
454010000555562	13/10/2020	\$ 806.218,00
454010000556157	27/10/2020	\$ 603.576,00
454010000557562	12/11/2020	\$ 806.218,00
Total		\$ 4.570.402,68

Se fraccionará el depósito judicial No. 454010000552034 por valor de \$806.218,00= por los siguientes valores:

- 1) Por valor de \$465.197,32 para completar el pago a la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.)
- 2) Por valor de \$341.020,68 para completar el pago al Banco Popular S.A.

Así mismo, se le informa a la parte interesada que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

De otra parte, se advierte que a la fecha el apoderado judicial del ejecutante Banco Popular S.A. no ha retirado los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales que le fueron asignados en auto de fecha 09 de diciembre de 2019 (fl 25. Doc. 04) y 07 de julio de 2020 (fl 56 doc. 04).

/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 14 de diciembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6283a844814091408fdea936c42bcf9e91c348331cb26e68ee56593751749d91

Documento generado en 11/12/2020 07:28:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>